ACTO DE DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, expedido por el alcalde Municipal y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 118 del 31 de diciembre de 2025, se delega en el Secretario General y de las Tic las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde Municipal.

2. Que el 20 de abril de 2026, se publicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SGTIC-SASI-007-2026, el cual se adelanta para ejecutar el objeto: **"SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA, TONERS Y CARTUCHOS, ORIGINALES; ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE FORMAS IMPRESAS, PIEZAS GRÁFICAS, PAPELERIA IMPRESA, AVISOS Y SEÑALIZACIÓN, REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO O DE LOS DIFERENTES PROYECTOS O PROCESOS EN LOS QUE PARTICIPE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**

3. Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece — *"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En virtud de lo anterior, el Secretario General y de las Tic del Municipio de Piedecuesta, Santander

DETERMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como miembros del comité evaluador para verificar las propuestas que allegadas en el proceso referido.

NOMBRE	**EN CALIDAD DE:**
Henry Leonardo Quiroga Ávila	Evaluador jurídico y de experiencia
Jhon Jairo Meneses Quintero	Evaluador aspectos técnicos y económicos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes.

Dado en Piedecuesta, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente secop II)
JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.